

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 31 de Enero del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 121-2014-R.- CALLAO, 31 DE ENERO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Vista la solicitud (Expediente N° 01009382), recibida el 07 de enero del 2014, mediante la cual el estudiante JONATHAN AARON MENDOZA QUISPE, con Código N° 1317210083, de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto del 2013, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2013-I, por la modalidad de Centro Preuniversitario, entre otros, a don JONATHAN AARON MENDOZA QUISPE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía;

Que, mediante la solicitud del visto, don JONATHAN AARON MENDOZA QUISPE formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos con Oficio N° 031-2014-D-OAGRA de fecha 15 de enero del 2014, adjunta el Informe N° 002-2014-JAG-FMRF informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, según Resolución N° 092-2013-CU, por la modalidad de Centro Preuniversitario, en el Proceso de Admisión 2013-I; habiéndose matriculado en el Semestre Académico 2013-A;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 056-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 17 de enero del 2014; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1° ACEPTAR LA RENUNCIA** del estudiante **JONATHAN AARON MENDOZA QUISPE**, con Código N° 1317210083, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2013-I; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto del 2013, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EPFIME, OBU, OAGRA, URA, e interesado.